a Percibimiento que las costas y salarios
que se causaren coreran por su quenta y ries
go y los daños e ynteres que a esta villa y con
cejo resultaren y se pone persona en su
lugar que coja las dichas bulas a su costa y por
su quenta y riesgo demas que seran apre
miados con prision y secreto y bencion de
bienes y que sus mercedes de los dichos alcal
des un plan y exeuten este acuerdo y a
premien a los nonbrados para la cobran
ça y se acuda a tiempo a la paga al receptor
de su mag.d de la ciudad de murcia. y atento
el capitan don Juan guirao a hecho un requiri
miento pretendiendo eximir los dichos non
brados por soldados de milicia mandaron
se acuda a la defensa del dicho nonbramien
to como cosa del serbicio de su mag.d y bien
desta republica y para ello se libre
de propios lo que fuere necesario para los
gastos del pleyto o pleytos que sobre ello
resultaren y ansi lo acordaron unani
mes y conformes todos los dichos officiales.

Comision para las obras de la yglesia y cobrança de la encomienda

Acordose que por quanto su m.d de Juan muñoz
gongora alcalde ordinario y don Jorge fa
xardo molina an sido comisarios para
la cobrança de los marabedis en que esta
condenada la encomienda de esta villa
por real exeutoria para la fabrica y
obras de la yglesia mayor parroquial des
ta villa y para hacer y administrar las
dichas obras y ansi un plido su año se
nonbren otros comisarios y se sigan